



Resolución Sub Gerencial

Nº 0110 -2019-GRA/GRTC-SGTT.

El Ing. Sub Gerente de Transporte Terrestre de la Gerencia Regional de Transportes y Comunicaciones del Gobierno Regional Arequipa;

VISTOS:

El expediente de registro N° 13589, el Informe N° 275-2019-GRA/GRTC-AJ, sobre solicitud de Duplicado de la licencia de conducir del Administrado ELOY QUISPE ACARAPI;

CONSIDERANDO:

Que, el administrado ELOY QUISPE ACARAPI, mediante Solicitud de Reg. N° 13589 del 25 de enero del 2019, solicitó el Duplicado de la Licencia de Conducir N° H01870198, de la Clase A, Categoría IIIc;

Que, según el informe de la referencia y el Sistema Nacional de Sanciones el solicitante el 19 de enero del 2019, incurrió en la Infracción M-01, integrada en la papeleta N° 635694 impuesta por la Municipalidad Provincial de Arequipa, la cual aún se encuentra en proceso de cancelación de la licencia de conducir e inhabilitación definitiva para obtener una licencia;

Que, el Decreto Supremo N° 026-2016-MTC/PU publicado el 04.01.2017, incorporó en el Anexo III Tabla de Infracciones, Sanciones y Medidas Aplicables a los Alumnos y Postulantes a una Licencia de Conducir, del Reglamento Nacional del Sistema de Emisión de Licencias de Conducir, la Infracción A01 que establece "Solicitar u obtener Duplicado, por la persona cuya licencia de conducir se encuentre (...) cancelada, o estuviera inhabilitado (...), le corresponde como sanción una multa de 100% UIT mas la inhabilitación definitiva para el conductor". Por lo que se deduce que el solicitante al realizar el presente trámite podría incurrir en nueva infracción, por tanto, no es posible atender la solicitud del administrado al encontrarse pendiente un proceso de sanción en su contra;

Que, en uso de las facultades conferidas por Resolución Gerencial General Regional N° 017-2019-GRA/GGR;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: DECLARAR IMPROCEDENTE la solicitud de registro N° 13589 sobre Duplicado de licencia de conducir N° H01870198 de Don ELOY QUISPE ACARAPI.

ARTICULO SEGUNDO: SE NOTIFIQUE al administrado en cumplimiento del Artículo 20º del TUO de la Ley 27444, para los efectos pertinentes.

Emitida en la sede de la Subgerencia de Transporte Terrestre de la Gerencia Regional de Transportes y Comunicaciones, hoy **03 MAY 2019**

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE.

GERENCIA REGIONAL DE TRANSPORTES
Y COMUNICACIONES
Puma Pérez
Ing. Percy Felipe Puma Pérez
SUB GERENTE DE TRANSPORTES(e)